

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 1977  
Núm. 83

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, para efectuar en el C. V. de Velilla de los Oteros a la carretera, K. 3, H. 5, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en tres lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno y 200 m. en la zona colindante de cada margen para colocación de tuberías de abastecimiento de aguas y de alcantarillado.

León, 1 de abril de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
1888 Núm. 806.—240 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de Ponferrada 1.ª

La Calzada, núm. 4  
EDICTO

Don Elias Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manóvel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e

importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente providencia de apremio:

•Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Municipio: Ponferrada.  
Concepto: Cuota Beneficios  
Período: 1975 y 1976.

DEUDORES	Importe
Alba García Raúl	5.875
Gómez Martín Valeriano	7.922
Prada Fernández Manuel	3.600
Fernández Martínez José-Carracedelo	250
Concepto: Tráfico de Empresas.	
Puente Rego M. Pilar	3.120
Villaverde Gundriz Ana M.	3.120
González Milagros —Fabero—	954
La misma —Fabero—	954

Concepto: Trabajo Personal.  
Barros Puerto Gonzalo 9.264  
Concepto: Urbana  
Período: 1974.  
Municipio: Ponferrada.

DEUDORES	Importe
Carlos José Acacia	1.376
Albacete Gómez Vicente	1.626
Alonso Carro Melchor	1.688
Alonso Piquin Emilio	758
Alonso Rodríguez Henar	62
Alonso Rodríguez Manuel	2.470

DEUDORES	Importe
Alvarez Antonio	192
Alvarez Jesús	912
Alvarez Bello Angel	1.408
Alvarez Cerezales Abilio	26
Alvarez Falagán Manuel	280
Alvarez Fdez. José Antonio	490
Alvarez Fdez. José Manuel	1.184
Alvarez Fuente Baldomiro	1.374
Alvarez Gómez Rogelio	300
Alvarez González Bernardo	5.840
Alvarez González Fermín	716
Alvarez González Teodora	1.750
Alvarez Martínez Alecio	642
Hnos. Alvarez Parra	1.260
Alvarez Primo Juan	134
Amigo Ares Jacinto	66
Armesto Fdez. Emiliano	1.044
Arroyo Canedo Aurencio	1.052
Arroyo Cruz Pedro	1.366
Astorgano Quiroga Rosa	880
Blanco Expósito Manuel	198
Blanco Méndez Balduino	2.954
Blanco Oruzudosa Angel	1.616
Blanco Ramos Asunción	472
Blanco Rguez. Belarmino	168
Blanco Rodríguez José	166
Voto Buelta Luis	1.078
Bouza Monteagudo José	1.372
Cal Riopedre Arsenio	1.022
La Cal Riopedre Arsenio	988
Calvo Parra Aureliano	1.018
Calleja Arias Benito	554
Campillo Balboa Cristenci	502
Cándido Campos Josefa	102
Carrera Núñez María	38
Carrera Prada Angel	424
Carrera Prada Gonzalo	920
Castañeira Farelo Valduvi	646
Castro Pérez Castor	180
Catalinas García Abel	782
Caunedo Cotado Adolfo	3.090
Centeno Blanco Alfredo	848
Cobos Ramón y I	974
Cobo Alvarez Victoriano	514

DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe
Coca Trincado Ramón	3.646	López Blanco Benita	310	Sánchez García Ramiro	2.374
Coca Trincado Ramón	3.646	López Carro Arsenio	420	Sánchez Prada Bejamín	68
Comunidad Propietarios	1.012	López Domínguez Francisco	746	Sánchez Vila Francisco	1.458
C/ Capitán Cortés, 19		López Fierro María	54	Sánchez Viloso Fernando	140
Comunidad Propietarios	574	López García Antolín	296	Sampedro Merayo Leonida	102
C/ 403, n.º 6		López Lolo José	380	Santín Castro Domingo	308
Comunidad Propietarios	1.286	López Lago José	140	Sobrado Carujo Benito	126
C/ 501, n.º 22		López Buelta Antonia	168	Solís Manuel	1.034
Cooperativa Industrial Berciana, S. A.	3.238	Luna Rodríguez Pedro	9.778	Tero Blanco María	276
Corral Francisco	1.344	Macía Macía Luis	1.412	Torres Dobarro Eduardo	1.236
Corral Luis	680	Manirín Rodríguez Carlos	510	Varela Estévez Ramón	2.766
Cuellas Corral Amando	800	Marcos Fernández Manuel	44	Vázquez González Segundo	790
Cuellas Corral Amando y 1	1.474	Marqués Núñez José	1.260	Vefa León Albino	1.642
Delgado Rodríguez Francisco	172	Marqués Pérez Antonio	1.778	Vega Alvarez Gloria y 1	288
Diéguez Alvarez Gertrudis	1.012	Martínez Blanco José	442	Vega Alvarez Manuel	2.924
Díaz Blanco Carmen	1.586	Martínez Blanco María y H.	210	Vega Blanco Amable	1.002
Díaz Montes Samuel	2.800	Martínez Gómez José	326	Vega Blanco Leoncio	1.010
Díaz Montes Silvino	248	Martínez Glez. M. Pilar y 1	388	Velardo Osorio Pedro	1.786
Domínguez Francisco	782	Martínez Garnelo Antonia	218	Vidal Laureano	1.266
Dguez. Iglesias Fabriciano	1.110	Martínez Martínez Aníbal	754	Vidal Luis	88
Domínguez Iglesias Vidal	378	Merayo Agras Jesús y 3 HM.	74	Vidal Carrera Angel	3.508
Dguez. Tato Benito	808	Merayo Merayo Antonia	1.354	Viloria Garrido Dominga	1.436
Aurita Donis	806	Merayo Merayo Manuel	3.524	Buelta Calleja Antonia	598
Enríquez Angel	282	Merago Merago Manuel	428	Vuelta Fernández Filomena	164
Enríquez Angel	504	Merayo Saprin Luciano	100	Vuelta Merayo María y 1	140
Enríquez José	1.176	Miranda Quirino	888	Yebra Fernández Rogelio	72
Esteban González Emilio	1.164	Monje García Angel	1.326		
Fernández Amparo	292	Monteagudo Miragalla Juan	804		
Fernández Máximo	338	Morán Barrios Herminia	132		
Fernández Abella Lucinio	1.288	Núñez Salvador	308		
Fdez. Abella Saturnino	380	Núñez López Fermín	668		
Fernández Abella Senorina	352	Núñez Rivera Manuel	356		
Fernández González Aurea	1.310	Pacios Arias José	420		
Fernández Granja Antonio	512	Pacios Vidal Laura	152		
Fdez. Hidalgo Gerónimo	3.026	Pérez Madrial Alfredo	694		
Fernández Pérez Manuel	188	Pérez Mateos Higinio	1.010		
Fierro López Fernández y 1 H.	932	Prada Gómez José	92		
Fra Parra Hdos. de José	854	Martínez Reyes José	1.856		
Franganillo Alonso Javier	1.462	Ramos Díez Antonio	2.398		
García Enríquez	2.604	Ramos Domínguez Bernardo	1.074		
García Barrio María y 3 HM.	4.414	Ramos Fernández Felisa y 5	334		
García Fernández Adela	1.342	Reguera Merayo Antonio	76		
García González Constanancio	524	Reguera Merayo Juan Man.	926		
García González Constanti	582	Raimúndez Ramón	710		
García López Adolfo	134	Rilo Pazos Manuel	582		
García López Manuel	210	Río Fernández Gregorio	540		
García López Manuel	2.258	Río Freijo Jesús y 2 HM.	1.642		
García Rodríguez Manuel y 12	4.128	Rodríguez Estrella	180		
Garnelo César	356	Rodríguez Fina	700		
Gómez Díez José	100	Rodríguez José	470		
Gómez Jiménez José y 5	208	Rodríguez Manuel	694		
Gómez Merayo Angel	158	Rodríguez Abella Demetrio	3.806		
Gómez Merayo Carmen	1.644	Rodríguez Blanco Emilio	252		
Gómez Rodríguez Carlos	346	Rodríguez Cabezas Angel	1.428		
Gómez Rodríguez María	938	Rodríguez Fierro Nicolasa	422		
Gómez Rodríguez María	928	Rodríguez Granja Bartolo y V.	60		
González Arturo	190	Rodríguez Gundin Antonio	1.350		
González Gonzalo Hnos.	270	Rodríguez Jáñez Catalina	818		
González Alonso Luisa	816	Rodríguez López María	638		
González Alvarez Jerónimo	1.504	Rodríguez López Teresa	202		
González Barredo José	384	Rodríguez Macías Constantino	652		
González Idz Antonio	1.190	Rodríguez Merayo Josefa	342		
González López Remigio	1.416	Rodríguez Merayo Ramón	62		
González Romero Manuel	1.368	Rodríguez Rodríguez Gilberto	1.670		
González Romero Manuel	1.152	Rodríguez Salgado Albino	2.356		
González Vega Angel	316	Rodríguez Varela Jaime	440		
Guerrero Martínez Manuela	1.122	Rodríguez Voces Manuel	1.242		
Guerrero Rivera Andrés	790	Rodríguez Yebra Alfredo y 2 M	1.412		
Hullas Coto Cortés	242	Rojas Rincoy Teresa	750		
Iglesias Iglesias Manuel	180	Romero Jiménez Arsenio	602		
Jáñez Gómez Isabel	214	Salvi Pérez Jesús	5.644		
Jáñez Gómez Manuela	220	Sánchez Antonio	340		
López Emerito	592	Sánchez Calvo Agustina	60		
		Sánchez Estévez Francisca 1	1.270		

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el art. 99 del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles en lo sucesivo, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que se hayan personado los interados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos esta-

blecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 2 de marzo de 1977. El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebor-dinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1259

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	914.000.000	0,3 %	2.742.000
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	914.000
Total .....				3.656.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con Agrupación de Mayoristas de Vinos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio de vinos, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.941 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-53.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

1720

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.705 - R. I. 10.516.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de D. Ramón López Gómez (Eléctrica del Cabrera), de Puente de Domingo Flórez, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, un centro de transformación y red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Ramiro López Gómez (Eléctrica del Cabrera), la instalación de una línea eléctrica, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 33 kV., de 173 metros de longitud, con entronque en la línea de dicha empresa y término en un centro de transformación de tipo caseta, de 250 kVA., tensiones 33 kV/380-220 V., que se instalará en las proximidades del río en la localidad de Puente de Domingo Flórez; completándose la instalación con una red aérea, de 460 metros de longitud para la distribución en baja tensión en dicho pueblo, cruzándose con la línea de media tensión el río Sil y línea a 220 kV. de ENDESA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 26 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1825

Núm. 799.—600 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT 21.828/37.086.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de

Industria, a petición de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., (A. U. C. A. L. S. A.), con domicilio en la C/ Valentín Masip, n.º 25, de Oviedo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A. (A.U.C.A.L.S.A.), la instalación de una línea eléctrica y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 13,8 kV., de 2.463 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Villamanín-Caldas de Luna, y con término en un centro de transformación, de tipo casa, con un transformador trifásico de 315 kVA., tensiones 13,2 kV/380-220 V., y otro trifásico de 400 kVA., tensiones 13,2/5 kV., que se instalará en la Planta de Áridos ubicada en las proximidades de Caldas de Luna. Una línea a 5 kV. desde este centro de transformación de longitud variable, alimentará otro centro de transformación de tipo cabina de 400 kVA., tensiones 5 kV/398-230 V., que se instalará en la boca sur del Túnel del Negrón.

Se atraviesan con la línea ríos y terrenos de ICONA en el término municipal de Caldas de Luna.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1826 Núm. 800.—680 ptas.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Transportes Terrestres**  
2.ª Jefatura Regional  
**OVIEDO**  
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de León, el establecimiento de una estación de autobuses en León y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los

veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Jefatura Regional de Oviedo —Delegación Provincial de León— durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la zona más conveniente para el emplazamiento de la estación proyectada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de León, Jefatura Provincial de Carreteras, 2.ª Jefatura Regional de Carreteras y a la Cámara Oficial de Comercio de León; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información herederos de D. José Manuel Martínez López.—D. Bernardino Ramos Hernández.—Hermanos Vivas Santander.—D.ª Palmira Diez Tascón.—D.ª María Lorenzana Suárez.—Empresa Fernández San Martín.—R.E.N.F.E.—D. Manuel Martínez García.—D. Manuel Martínez Redondo.—Herederos de don Eusebio Reyero Villar.—Cía. del F. C. de La Robla, S. A.—D. Miguel Álvarez Alonso.—A. L. S. A.—Transportes del Orbigo.—Empresa López, y a cuantos organismos, entidades, concesionarios y particulares que pudieran resultar afectados por la implantación de este servicio.

León, 31 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

1901 Núm. 817.—580 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Tuerto en término municipal de Soto de la Vega (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS de planta circular de 2,46 m. de diámetro interior y una profundidad de 5,24 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Tuerto en término municipal de Soto de la Vega (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, con-

tando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 23 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1744 Núm. 813.—440 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo

*BASES con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento*

**PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.**—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocarse un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

**TERCERA.—Instancias.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas al presentar la instancia o remitidas por giro postal o telegráfico.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, saldrán en la

lista definitiva que se publicará en la misma forma.

**QUINTA.—Tribunal calificador.** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación; Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación en representación de los funcionarios; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y actuará de Secretario un funcionario técnico o administrativo de la Corporación, si el Secretario de la misma no recabara dicha función. Serán designados suplentes para cada uno de dichos miembros, y la designación de unos y otros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.**—Para establecer el orden de actuación se verificará un sorteo entre los aspirantes en los ejercicios que no sean de actuación conjunta, y los mismos darán comienzo después de dos meses del anuncio de esta convocatoria en el último de los Boletines en que se publica, y antes de los ocho meses. La fecha se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con quince días al menos de antelación, con señalamiento de lugar y hora.

Los opositores serán convocados en único llamamiento, salvo casos de fuerza mayor, acreditada debidamente a juicio del Tribunal.

**SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.**—Los ejercicios de la oposición serán tres obligatorios y uno voluntario.

#### PRIMER EJERCICIO

Obligatorio. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad, la limpieza y exactitud y la corrección que presente el escrito.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Obligatorio. Consistirá en contestar verbalmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria: uno del grupo I y II, y otro del grupo III. Dicha prueba, que será pública, se valorará

sobre el conocimiento de los temas expuestos.

#### TERCER EJERCICIO

Obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

#### CUARTO EJERCICIO

Voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o una sola de ellas:

a) Taquigrafía al dictado, con velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante cinco minutos.

b) Manejo de máquinas copadoras y calculadoras eléctricas y manuales.

**OCTAVA.—Calificación.**—Los primeros ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de uno a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que hayan obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mis-

mo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, siempre que estuvieran en activo; debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo o Corporación del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Formulada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el o los opositores aprobados nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomare posesión sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMA.—*Incidencias*.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que procedan en lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—*Principios de Derecho político y administrativo*.

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

II.—*Principios de Derecho administrativo*.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

#### III.—*Administración Local*.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Reglamento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Corporaciones Locales.—Los Servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de las Diputaciones y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de

funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de marzo de 1977.—El Alcalde, Manuel José Fernández.  
1873 Núm. 808.—6.390 ptas.

*Ayuntamiento de La Antigua*

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general, que en fecha 24 del próximo pasado mes de febrero, el Sr. Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A. de la provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. Leovigildo Cadenas Valera, como titular del coto privado de caza «La Antigua», núm. LE-10.071, del término municipal de La Antigua, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados con huevos embrionados de gallinas, de un mes de duración, en el citado coto.

La campaña con duración de treinta días naturales, empezará el día 15 de abril y se prolongará hasta el 15 de mayo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de las normas establecidas.

La Antigua, 30 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).  
1902 Núm. 816.—270 ptas.

*Ayuntamiento de Santa María de la Isla*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 27 de marzo de 1977 acordó la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio en las localidades de Santa María y Santibáñez de la Isla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre partiendo del hecho de que se tiene aprobada la correspondiente Ordenanza General y cuyos puntos fundamentales son los siguientes:

Base imponible: La constituye el coste de las obras y de redacción de los proyectos técnicos por un total de 1.993.804 pesetas que se distribuyen así:

Santa María de la Isla: 1.106.461 pesetas.

Santibáñez de la Isla: 887.343 pesetas.

Tipo impositivo: el 70 por 100 por lo que la cantidad a repartir es de 1.395.663 pesetas en proporción a las cantidades reseñadas.

Módulo o base de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, que son aquellos por donde se instale el alumbrado, en la siguiente proporción:

Metro lineal de inmueble no edificado pagará una cuarta parte del metro lineal de edificio destinado a vivienda, y el metro lineal de locales destinados a pajares, cocheras, paneras, cuadras, etc., pagará a razón de la mitad del metro lineal de edificación destinada a vivienda.

En su día se señalarán las cuotas individuales que recibirán la publicación y notificación reglamentarias.

Contra este acuerdo puede formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, siendo potestativo el recurso de reposición ante el Pleno municipal, ambos en el plazo de quince días o cualquier otro que se considere conveniente.

Santa María de la Isla, 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican se encuentran expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones:

Expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de esta Corporación del actual ejercicio.

Presupuesto municipal extraordinario número 1/1977 formado para la instalación del alumbrado público en Santa María y en Santibáñez de la Isla.

Santa María de la Isla, 29 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).  
1845

*Ayuntamiento de Congosto*

A los efectos de ser examinados por los interesados y oír reclamaciones, en su caso, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan, formados para el ejercicio de 1977:

Padrón de contribuyentes por servicio e inspección de saneamiento de los pueblos de Congosto, Cobrana, Almazcara y San Miguel de las Dueñas.

Padrón de contribuyentes propietarios de fincas urbanas con fachadas que adolecen de revocado y lucido.

Padrón de contribuyentes por tenencia de perros.

Padrón de contribuyentes propietarios de edificios con salientes sobre la vía pública.

Congosto, 2 de abril de 1977.—El Alcalde, A. Velasco.  
1880

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, accidentalmente por licencia del titular.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y con el número 244 de 1976, se tramita expediente sobre juicio abintestato del causante don Isidro García García, hijo de X y de Antonia, natural de La Seca, y vecino de dicha localidad, en la cual falleció en estado de soltero, el día 6 de marzo de 1973, sin dejar descendientes ni ascendientes, y por medio del presente edicto se hace un tercer y último llamamiento a cuantas personas se consideren con derecho a participar en la herencia dejada por dicho causante, para que dentro del término de dos meses, acudan ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Dado en León, a cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible) 1921

*Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 2 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra la entidad Vinos Paton, S. L., con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor entidad Vinos Paton, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Manuel Rodríguez Santalla de la cantidad de ciento ochenta y ocho mil setecientos diecinueve pesetas, importe del princi-

pal de la sentencia.—El Letrado D. Ramón González Viejo, secretario del Juzgado. 1921

pal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Entidad Vinos Paton, S. L., expido y firmo el presente, en Ponferrada a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 1870 Núm. 790.—610 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga, y por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada a instancia de la parte demandante, en autos de juicio ejecutivo núm. 171 de 1976, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferrero Carnero, en nombre y representación de D. Esteban Sastre Trapote, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zotes del Páramo, contra D. Luis García Revenga, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manganeses de la Polvorosa, he acordado sacar a pública y primera subasta por término de ocho días el tractor y por el de veinte la casa, por el precio de su valoración, los bienes embargados como propiedad de dicho demandado siguientes:

1.º—Un tractor marca Jhon Deere, matrícula de ZA-7.543, de color verde, en buen estado de funcionamiento, valorado pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

2.º—Una casa sita en Manganeses de la Polvorosa, calle del Monte, de planta baja y piso, que linda: derecha entrando, Esmedaldo Bécares; izquierda, solar de Herminio Martínez; fondo, finca de labor, y frente, calle de su situación, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, valorada pericialmente en cuatrocientas treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el

establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del avalúo del bien o bienes sobre los que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero; que por lo que se refiere al inmueble no han sido suplidos los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, Manuel Javato. 1875 Núm. 804.—690 ptas.

*Juzgado Municipal  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio núm. 45/77, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de una como demandante D. José Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado en autos por la Cámara Oficial de la Propiedad y ésta a su vez por el Procurador D. José Muñoz Alique, y de otra como demandado D. Angel Sergio Potes García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, sobre desahucio por falta de pago, y . . .

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. José Álvarez Fernández, contra D. Angel Sergio Potes García, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda en ella descrita y desahucio (vivienda sita en la calle Villa Benavente, núm. 14 (antes 18), piso primero derecha), debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando al demandado a desalojarla en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere e imponiéndole el pago de las costas del presente juicio.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Sergio Potes García, ausente en ignorado paradero, se publica dicha sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notifi-

cación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

1850

Núm. 787.—540 ptas.

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes  
de Presa del Soto de  
La Mata de Curueño**

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el próximo día 24 del actual y hora de las once, en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en la casa escuela de La Mata de Curueño, para tratar lo siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2.º Forma de realizar las hacendarras, subasta del puerto y distribución de las aguas.
  - 3.º Ruegos y preguntas.
- La Mata de Curueño, a 4 de abril de 1977.—El Presidente (ilegible). 1926 Núm. 820.—190 ptas.

**Comunidad de Regantes  
DEL AHILONJO  
Turcia**

Se convoca a Junta General ordinaria para el próximo día 17 del corriente mes, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes; la Junta se celebrará en la Casa Concejil de Turcia, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
  - 2.º Estudio sobre trabajos a realizar en la presa de la Comunidad.
  - 3.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año de 1976.
  - 4.º Examen de cuentas del año de 1976.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Turcia, 2 de abril de 1977.—El Presidente de la Comunidad, José Marcos. 1966 Núm. 834.—260 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977